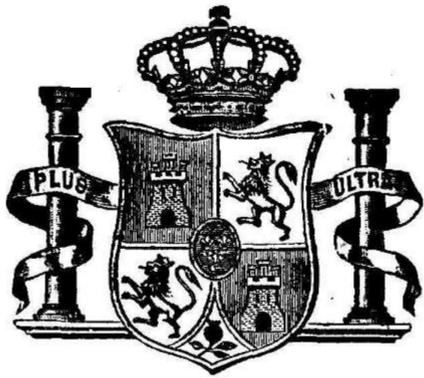


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 19 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 182.

Jefatura de Obras Públicas.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras Públicas de la provincia el libramiento para el pago de las fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Astudillo, instruido con motivo de la construcción del trozo 5.º de la carretera de Palencia á Castrojeriz, se ha fijado el día 29 del mes actual para que se persone el referido Pagador en dicho punto, á fin de hacer entrega á los propietarios interesados de las sumas que les correspondan, en el lugar designado por el Alcalde, con las formalidades prefijadas por la Ley.

Palencia 19 de Agosto de 1914.

-El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La gravedad de los sucesos que actualmente se desarrollan en Europa repercute en España en forma que, sin alcanzar las dolorosas consecuencias de la guerra, es altamente perturbadora en el orden económico, por cuanto ha venido á sembrar la alarma de la miseria en la mayoría de las provincias al producirse la paralización de los trabajos de numerosas empresas obligadas á prescindir de miles de operarios que no cuentan con otro medio de sustentación.

Deber ineludible del Gobierno de V. M. es acudir, sin pérdida de tiempo, á remediar el conflicto creado por tales sucesos, y una sola es la solución posible: el inmediato desarrollo de las obras públicas de todas clases que estén en condiciones de ejecución.

Se cuentan, entre ellas, carreteras, puertos, caminos vecinales, ferrocarriles, canales, pantanos, encauzamientos de ríos, etcétera, y para gran número de ellas se dispone de proyectos aprobados; pero en punto á su realización, exigen las disposiciones vigentes numerosos trámites que imposibilitan emprenderlas con la premura y urgencia que reclama la angustiosa situación creada por la guerra europea.

Todas aquellas obras forman parte de los planes del Estado, al que corresponde, no sólo su ejecución, sino también su conservación y explotación, aun cuando en lo porvenir pueda esta última función pasar en algunos casos, á ser de cargo de Corporaciones, empresas, comunidades ó sindicatos.

Se hallan, por consiguiente, en análogas condiciones que las obras y servicios que se realizan en los Parques, Arsenales, y, en general, en los establecimientos industriales ó fabriles del Estado, y pueden comprenderse entre las obras para las cuales autoriza el apartado 6.º del art. 56 de la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda la ejecución por el sistema de Administración, exceptuándolas de las formalidades de subasta ó concurso, prescritas por la misma ley para los casos generales, y completamente inaplicables en las angustiosas circunstancias que ya se han producido y amenazan continuar agravando el problema social en nuestra Patria.

Sin tales circunstancias, y sólo en consideración á tratarse de obras especiales, se ha comprendido en tal caso de excepción, de acuerdo con el Consejo de Estado, alguna obra como el embalse del río Lozoya en Puentes Viejas, y es lógico y racional acudir á la misma excepción cuando se trata de evitar un conflicto de tal trascendencia como representa el obligado socorro de vida de tantos miles de ciudadanos.

Cree el Gobierno de V. M. que deben emprenderse inmediatamente, sin la menor demora, cuantas obras estén en condiciones de realizarse, dentro de los recursos disponibles ó que se alleguen, exceptuando su ejecución de las formalidades de subasta ó concurso, que no consienten aquella premura, y acudiendo al sistema de Administración, incluso para adquirir los elementos necesarios al desarrollo de los trabajos, sin excluir la conveniencia de utilizar el sistema de destajos cuando las circunstancias lo consientan y aconsejen.

A la realización de tales propósitos

tiende el proyecto de Real decreto que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 11 de Agosto de 1914.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Javier Ugarte.

REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para realizar por el sistema de Administración todas aquellas obras públicas comprendidas en los planes generales del Estado ó que en ellos se incluyan, previa aprobación del correspondiente proyecto, con la facultad de aplicar á ello las consignaciones que figuren en el presupuesto ordinario, incluso las destinadas á obras por subasta.

Art. 2.º Podrán adquirirse también por Administración los materiales y elementos auxiliares de construcción indispensables para realizar las obras en los casos en que el sistema de contrata ó concurso pueda ser causa de demora que imposibilite el inmediato desarrollo de los trabajos.

Art. 3.º Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores se acudirá siempre que sea posible al sistema de destajo, á cuyo efecto se amplía la cifra por la que están autorizados los Ingenieros para celebrarlos, hasta la cantidad de 25.000 pesetas, subsistiendo las demás reglas vigentes en la actualidad para tales contratos.

Art. 4.º Del presente Real decreto se dará cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Javier Ugarte.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecucion, Real orden de 31 de Mayo de 1886, instruccion de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero de este último año.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS													GASTOS VOLUNTARIOS.		TOTALES.		
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.							DE PAGO DIFERIBLE.										
	R. O. de 26 de Enero y R. D. de 27 Agosto 1903.	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.												REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.		Acordados discrecional y libremente por la Diputación.	Por Artículos.	Por Capítulos.
		GRUPO UNICO	GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 5.º	GRUPO 7.º	GRUPO 9.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º	GRUPO 10.º	Pesetas Cts.			
	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias y administración, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de instrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, reparación, construcción o reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la filoxera.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.				
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación.....	3057 33	»	»	»	»	»	»	750 »	937 50	»	»	»	579 16	5323 99				
» Art. 2.º—Archivo y Depositaria.....	362 50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	29 16	391 66				
» Art. 3.º—Comisiones especiales.....	908 33	»	»	»	»	»	»	»	83 33	»	»	»	8 33	999 99				
» Art. 4.º—Arquitectos.....	550 »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	550 »				
TOTALES.....	4878 16	»	»	»	»	»	»	750 »	1020 83	»	»	»	616 65	7265 64	7265 64			
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas.....	»	»	»	»	»	»	208 33	»	»	»	»	»	29 16	237 49				
» Art. 2.º—Bagajes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	569 91	»	»	569 91				
» Art. 4.º—Elecciones.....	»	»	»	»	»	»	125 »	»	»	»	»	»	»	125 »				
» Art. 5.º—Calamidades.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2 08	83 33	85 41				
TOTALES.....	»	»	»	»	»	»	333 33	»	»	»	569 91	2 08	112 49	1017 81	1017 81			
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas.	»	83 33	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	83 33	83 33			
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros.....	»	169 83	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	169 83				
» Art. 2.º—Pensiones.....	543 95	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	316 66	860 61				
» Art. 5.º—Deudas y censos.....	»	»	»	»	»	3422 31	»	»	»	»	»	»	»	3422 31				
TOTALES.....	543 95	169 83	»	»	»	3422 31	»	»	»	»	»	»	316 66	4452 75	4452 75			
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial.....	687 50	»	»	»	»	»	747 92	»	62 50	»	»	»	20 83	1518 75				
» Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.....	»	»	3713 »	»	»	250 »	»	»	»	»	»	»	95 83	4058 83				
» Art. 6.º—Bibliotecas.....	»	»	»	»	»	»	20 83	»	»	»	»	»	»	20 83				
TOTALES.....	687 50	»	3713 »	»	»	250 »	768 75	»	62 50	»	»	»	116 66	5598 41	5598 41			
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales.....	62 50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	62 50				
» Art. 2.º—Hospitales.....	83 33	»	»	»	8129 16	»	»	»	»	»	»	»	189 58	8402 07				
» Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia.	1936 04	»	»	»	10911 44	»	»	»	»	»	»	»	1432 44	14279 92				
TOTALES.....	2081 87	»	»	»	19040 60	»	»	»	»	»	»	»	1622 02	22744 49	22744 49			
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales.....	»	»	»	959 50	»	1416 66	»	»	»	»	»	»	187 50	2563 66	2563 66			
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	416 66	»	416 66	416 66			
CAP. 10. Art. 1.º—Subvención de carreteras.....	»	»	»	»	»	1469 50	»	»	»	»	»	»	»	1469 50				
» Art. 2.º—Construcción de carreteras.....	2462 89	»	»	»	»	»	»	»	»	958 33	»	»	99 16	3520 38				
TOTALES.....	2462 89	»	»	»	»	1469 50	»	»	»	958 33	»	»	99 16	4989 88	4989 88			
CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	583 33	583 33	583 33			
CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos.....	688 50	»	»	»	»	125 »	7916 66	»	»	»	»	»	171 41	8901 57	8901 57			
TOTALES POR GRUPOS PESETAS	11342 87	253 16	3713 »	959 50	19040 60	125 »	14475 13	1102 08	750 »	1083 33	958 33	569 91	418 74	3825 38	58617 53	58617 53		

Palencia 27 de Julio de 1914.—El Contador, Julic Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Diezquijada.

Sesión de 28 de Julio de 1914.

La Comisión acordó aprobar la presente distribución y que se remita al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente accidental, Hilario Herrero.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

6.ª COMANDANCIA DE TROPAS DE INTENDENCIA

Juzgado de instrucción.

Requisitoria para la busca y captura de Santos Caro Máximo, hijo de Luciano y María, natural de Villaeles, Ayuntamiento de idem, provincia de Palencia, de oficio bracero, de 22 años de edad; señas se ignoran, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta de concentración á filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Oficial 1.º, Juez instructor de la 6.ª Comandancia de tropas de Intendencia D. Lamberto Martínez Díez, residente en esta plaza, San Francisco, 17, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 6 de Junio de 1914.—El Oficial 1.º, Juez instructor, Lamberto Martínez.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

Se pone en conocimiento de los ganaderos que tenían noticia de la compra de caballos abierta en este Cuerpo, que quedan subsistentes los anuncios publicados en los periódicos oficiales, ampliándose la compra en el sentido de admitirse yeguas, siempre que sean de muy buenas condiciones, así como caballos enteros, si sus cualidades lo merecen.

Palencia 17 de Agosto de 1914.—El Coronel, Felipe Enciso.

Ayuntamientos.

Torremormojón.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de la mencionada villa durante el primer semestre del año 1914, cuyas sesiones celebradas son las siguientes:

Día 1.º de Enero.—Sesión inaugural.

Primera parte.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde saliente D. Pedro Rueda Elvira y asistiendo los Concejales Sres. Blanco Sánchez, Blanco Sáez, Aguado Blanco, Marcos Sánchez, Revilla de Cea y Merino Aguado, se dió principio á esta sesión extraordinaria, asistiendo y siendo recibidos con la debida cortesía los Sres. Concejales nuevamente elegidos D. Benigno Hoces Blanco, Don Hermógenes García Mañueco y Don Teodosio Solórzano García, dejando de asistir sin alegar justa causa Don Serafín García Pariente y previas las formalidades legales de exhibición de credenciales y juramento por el Sr. Presidente se les posesionó en su cargo, declarándose constituido el Ayuntamiento, depositando sobre la mesa las insignias propias del cargo y retirándose de sus puestos los Señores Concejales que correspondía cesar D. Lucio Blanco Sánchez, Don Daniel Blanco Sáez, D. Miguel Marcos Sánchez y D. Alberto Revilla de Cea, se dió por terminada y se firmó el acta de esta primera parte de la sesión.

Segunda parte.

Reanudada la sesión bajo la presidencia de D. Basilio Aguado Blanco, único Concejal proclamado por el artículo 29 de la ley Electoral, por éste se manifestó que se iba á proceder á la elección de Alcalde en la forma

que previene el art. 54 de la ley Municipal, y verificado en forma, resultó elegido por cuatro votos y dos papeletas en blanco D. Hermógenes García Mañueco, quien habiendo obtenido mayoría absoluta fué proclamado como tal por mencionado Sr. Presidente interino, entregándole en el acto el bastón y sello de dicha Autoridad y retirándose de la presidencia. Posesionado el nuevo Sr. Presidente por su indicación se procedió en la forma antes extractada á la elección de Regidor Síndico, resultando elegido por cuatro votos y dos papeletas en blanco, D. Benigno Hoces Blanco, y en votación ordinaria fué nombrado suplente por mayoría absoluta Don Teodosio Solórzano García, á quienes el Sr. Presidente posesionó en sus cargos; procediéndose acto seguido á formar la nómina por orden de votos obtenidos, en la siguiente forma: primer Regidor, D. Basilio Aguado Blanco; segundo y Regidor Síndico, D. Benigno Hoces Blanco; tercero y suplente, D. Teodosio Solórzano García; cuarto D. Pedro Rueda Elvira, y quinto D. Santiago Merino Aguado, sin perjuicio de su reforma si se presentase á tomar posesión el Concejal electo D. Serafín García Pariente. Se acordó celebrar una sesión ordinaria cada semana, y por cuatro votos en contra de dos, que ésta fuere los Miércoles á las once de la mañana, sosteniendo los Sres. Aguado y Rueda que teniendo en cuenta que este pueblo es agrícola se celebrasen los Domingos. Y sin otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Seguidamente, extraordinaria.

A continuación el Ayuntamiento presidido por el Alcalde Sr. García Mañueco y cumpliendo lo prevenido en los artículos 25 y 26 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 procedió con los datos necesarios á formar las listas de individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario en la elección de Senadores, en número cuádruplo de aquéllos, quedando terminada y acordándose que sea expuesta al público por término de veinte días según previene el art. 26 antes mencionado y se levantó la sesión.

Día 7.

Preside la ordinaria de este día el Alcalde D. Hermógenes García Mañueco, asistiendo mayoría absoluta de Sres. Concejales, dáse lectura y es aprobada el acta de la anterior y queda enterada la Corporación por el Secretario de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES. Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la ley Municipal se acordó fijar en tres el número de Secciones permanentes, siendo éstas designadas: primera Gobernación; segunda Hacienda, y tercera Fomento; y en votación secreta fueron designados para la primera Don Hermógenes García Mañueco, Presidente, y D. Benigno Hoces Blanco, Vocal; segunda D. Teodosio Solórzano García, Presidente, y D. Santiago Merino Aguado, Vocal; tercera Don Basilio Aguado, Presidente, y Don Pedro Rueda Elvira, Vocal, posesionándose de los cargos los de las dos primeras, no haciéndolo los de la última por no hallarse presentes.

Hallándose vacantes los cargos de Depositario y Recaudador de arbitrios municipales se acordó anunciarlas al público con los emolumentos asignados en presupuesto la primera y el 3 por 100 de las cantidades re-

caudadas la última y por término de ocho días.

Se acordó que por el Sr. Alcalde se requiera á D. Domingo Ortega Andrés, vecino de Mazariegos, para que en un plazo prudencial retire los escombros que procedentes del derribo de una casa de su propiedad, sita en la calle de la Estrella de esta villa, se encuentran en la vía pública, dejando ésta libre.

Y por último, se acordó requerir al vecino de Baquerín de Campos, Don Gonzalo Merino, para que en un prudente plazo ciegue los arroyos que se ha permitido abrir sin el competente permiso en su finca rústica, que limita con los caminos de Castromocho y los Angeles, quedándose dichos caminos como se hallaban y que si tiene necesidad de construir algunas obras de defensa en su referida finca lo solicite en forma, acompañando el proyecto para que una Comisión lo examine y señale dentro de la finca los límites para llevarlo á efecto.

Día 11, extraordinaria.

En este día y previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Señor Alcalde y asistiendo mayoría absoluta de Sres. Concejales, el Ayuntamiento se ocupó de la formación del alistamiento de mozos á quienes corresponde el llamamiento del año actual para el reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Día 14.

Presidida por el Alcalde D. Hermógenes García Mañueco y con asistencia de mayoría absoluta de Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día, dándose lectura del acta anterior, que es aprobada, con el voto en contra del Concejal Sr. Aguado Blanco y quedando la Corporación enterada de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana. Habiendo comparecido el Concejal electo D. Serafín García Pariente solicitando se le posesione en el cargo, el Sr. Presidente, previo examen de la correspondiente credencial y recibirle juramento le posesionó en su cargo y como con esta posesión se altera la nómina del orden de votos obtenidos, se acordó por unanimidad cambiar el quinto lugar que corresponde á este interesado, pasando como Regidor 6.º el Concejal D. Santiago Merino Aguado, declarando en esta forma definitivamente constituido el Ayuntamiento.

Vista la relación de individuos que han solicitado ser incluidos en la plaza de pobres con derecho á que se les suministre gratis asistencia facultativa y medicinas durante el año actual, por cuatro votos contra dos fué aprobada y comprendiendo en ella á los veintitres solicitantes que figuran en la relación y expediente respectivo, protestando los Concejales Señores Aguado y García Pariente en el sentido de que no lo han solicitado por escrito y por hallarse incluidos en ella individuos que á juicio de estos Concejales no debieran estarlo, á quienes se enteró de los derechos que les asiste.

Visto el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante los 3.º y 4.º trimestres de 1913, se acordó su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL según previene el art. 109 de la ley Municipal. Se acordó nombrar Vocales de la Junta local de primera enseñanza, en concepto de Concejales, á los Sres. D. Teodosio Solórzano y

D. Serafín García, cumpliendo lo dispuesto en el núm. 2.º, art. 12 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y estando presentes aceptaron sus cargos.

En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 33 del Reglamento de Territorial vigente, se acordó nombrar Vicepresidente de la Junta pericial de esta villa al Concejal Sr. García Pariente, que también aceptó el cargo.

El Ayuntamiento queda enterado de una comunicación del Sr. Alcalde de Frómista reclamando con mejor derecho la continuación en el alistamiento de aquella villa del mozo Ambrosio García Albillo, acordándose contestar quedar enterados y que será excluido del de esta población.

Por último, se acordó dirigir atenta comunicación al Excmo. Sr. Director general de Obras Públicas D. Abilio Calderón, á fin de que ordene el pago de la expropiación de terrenos ocupados por el trozo 1.º de la carretera de esta villa á Frechilla.

Constituido el Ayuntamiento en Junta administrativa del Pósito, se acordó por unanimidad, previa discusión, conceder un año de moratoria para el pago de la deuda principal á los deudores al Establecimiento Don Alberto Revilla de Cea, D. Gregorio Abril Hoces y D.ª Cándida Hoces Maestro, con las obligaciones legales vigentes.

Día 21.

Celébrase la ordinaria de este día, que preside el Alcalde D. Hermógenes García Mañueco, asistiendo suficiente número de Señores Concejales, dáse lectura y es aprobada el acta anterior y quedan enterados los Señores asistentes de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Por el Sr. Presidente se formuló un ruego al Concejal Sr. Aguado en el sentido de que aclare si son auténticas sus firmas, por haber observado que unas veces firma Basilio Aguado y otras haciendo un enlace con las letras de su primer apellido y la del segundo continúa con las restantes letras de éste, que es necesaria esta aclaración y si en lo sucesivo continuará una ú otra firma, contestando éste que ambas son idénticas y que seguirá usando la actual, ó sea esta última, Basilio Blanco, que viene cursando en actos oficiales desde el día 19 de Octubre último.

En la orden del día se tomaron los siguientes acuerdos: Nombrar Depositario de los fondos municipales y del Pósito y Recaudador de arbitrios al único solicitante D. Andrés Abril León, asignándole cuarenta y cinco pesetas de sueldo anual por el cargo primero, las retribuciones legales por el segundo, y el 3 por 100 de premio de cobranza de las cantidades que recaude, con el voto en contra de los Concejales Sres. Aguado Blanco, Rueda y García Pariente.

Nombrar apoderado de este Ayuntamiento al Sr. Presidente del mismo D. Hermógenes García Mañueco para los fines de cobros y pagos á la Hacienda y Diputación Provincial, señalándole para gastos de viajes, reintegro del poder y libramientos cobratorios 60 pesetas anuales, que le serán abonadas con cargo al capítulo 11 del presupuesto de gastos vigente, con el voto en contra del Sr. Aguado en el sentido de que todos los gastos que se ocasionen les abonará el representante de su peculiar particular. Presentes los Señores nombrados como individuos de la Comisión de Fomento, el Sr. Presidente les posesionó en

su cargo, declarándose definitivamente constituidas las tres Comisiones y enterando á los Sres. Aguado y Rueda del acuerdo tomado en sesión del día 7 del actual respecto al vecino de Baquerín de Campos, D. Gonzalo García, acordándose que previo reconocimiento de los arroyos levantados por éste al picón de los caminos de Castromocho y los Angeles al arroyo Salón, informando lo que proceda en la sesión próxima.

Día 25, extraordinaria.

En este día y previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Hermógenes García Mañueco, se reunió el Ayuntamiento, procediendo según estaba anunciado por edictos y citación de los interesados á la rectificación del alistamiento de los mozos del reemplazo actual.

Día 28.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo mayoría absoluta de miembros celébrase la ordinaria de este día, leyéndose y siendo aprobada el acta de la anterior y quedando enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana, habiéndose tomado en la orden del día los siguientes acuerdos:

Aprobar definitivamente la lista de individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen voto para elegir Compromisario en la elección de Senadores y que una copia de la misma se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento general de los interesados.

Fijar en tres el número de Secciones para el sorteo de Vocales que han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal en el año corriente, designándolas con los nombres la 1.^a, Agricultores; 2.^a, Industriales, y 3.^a, Jornaleros, debiendo corresponder á la Sección 1.^a tres Vocales y dos á las 2.^a y 3.^a, que hacen el total de siete.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de que por los Sres. Alcalde y Depositario saliente se ha entregado á los entrantes de las cantidades y objetos que se expresan en el acta levantada al efecto, quedando enterada la Corporación.

Que por el Sr. Alcalde se avise y requiera en legal forma á D. Manuel de la Plaza García para que cumpliendo lo pactado en la cláusula segunda del contrato de arriendo que tiene con este Ayuntamiento ingrese en arcas las noventa pesetas, importe del arriendo de la panera de villa denominada el Pósito que terminó en 31 de Julio próximo, dando cuenta del resultado en la sesión próxima.

Que las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes al año 1913, presentadas por los respectivos cuantadantes, queden sobre la mesa por término de ocho días para su revisión.

Y por último autorizar al Sr. Alcalde para que gestione cerca de la Delegación regia para que por esta Superioridad se resuelva lo que proceda á fin de que al Pósito de esta villa no se le ocasionen gastos y perjuicios por ciertas deudas que son absolutamente ficticias y sus cantidades nominales.

Día 4 de Febrero.

Por insuficiencia de número no pudo tener lugar la ordinaria de este día.

Día 7, extraordinaria.

Prevía convocatoria al efecto y ha-

biéndose observado las formalidades prevenidas en el art. 48 de la ley Municipal, en este día se procedió al sorteo de Vocales asociados para la constitución de la Junta municipal en sesión extraordinaria que presidió el Alcalde Sr. García Mañueco, habiendo asistido suficiente número de Señores Concejales, resultando elegidos por la suerte los Señores siguientes: Sección primera, D. Alberto Revilla de Cea, D. Miguel Márcos Sánchez y D. Eutiquio Maestro Aguado; Sección segunda, D. Agustín Moretón Cuadrado y D. Cayo Mantilla García; Sección tercera, D. Eugenio Seco Márcos y D. Epifanio del Campo Cermefio, sin que se produjese protesta ni reclamación.

Día 8, extraordinaria.

Habiendo precedido la oportuna convocatoria y citación de los mozos interesados y bajo la presidencia del Señor Alcalde y con mayoría absoluta de Sres. Concejales se cerraron las listas de mozos para el actual reemplazo.

Día 11.

Preside la ordinaria de este día el Alcalde Sr. García Mañueco, á la que asisten mayoría absoluta de Señores Concejales y después de leerse y aprobarse el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES se tomaron los acuerdos siguientes:

Nombrar una Comisión compuesta por los Sres. Alcalde y Concejales Hoces y Rueda para que de acuerdo con los que nombre la Junta general de ganaderos procedan al estudio del presupuesto de las obras y condiciones de la subasta de los puentes de la Quebrantada y camino de Mazarriegos.

Fijar las cuentas municipales correspondientes al año 1913, ó sea el cargo en la suma de 12.648 pesetas 38 céntimos y la data en la de 12.647 pesetas 71 céntimos, y que pasen á la Junta municipal para su revisión y censura, exponiéndolas al público por término de quince días según previene el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Reunido el Ayuntamiento en Junta administrativa del Pósito se acordó por unanimidad aprobar definitivamente la cuenta resumen de las entradas y salidas habidas durante el año 1913 y que se expongan al público por término de ocho días para oír reclamaciones y pasados éstos, resueltas las que se presenten, se remitan á la Sección provincial para su aprobación superior, y sin otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 15, extraordinaria.

Prevía convocatoria al efecto y á las siete de la mañana, habiéndose notificado y citado en forma á los interesados y anunciando el acto por toque de campanas, se celebró el sorteo de mozos del actual reemplazo, sin que se produjera protesta ni reclamación alguna.

De la Junta municipal.

Habiendo sido convocados al efecto en el indicado día y hora de las once de la mañana, se reunió el Ayuntamiento en Junta municipal para dar posesión á los Vocales asociados elegidos por sorteo en la sesión del día 7 de los corrientes y reunidos los Señores nombrados se les posesionó en sus cargos y declaró constituida dicha Junta.

Día 18.

Preside la ordinaria de este día el Alcalde Sr. García Mañueco, asistien-

do mayoría absoluta de Sres. Concejales, dáse lectura y es aprobada el acta de la anterior y después de quedar enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, se tomaron los siguientes acuerdos:

Nombrar tallador de los mozos del actual reemplazo al vecino de esta villa D. Francisco Paredes Vicario, señalándole de gratificación 5 pesetas que le serán abonadas con cargo al capítulo 1.^o, art. 6.^o del presupuesto vigente. Nombrar como testigos para que depongan en los expedientes de excepciones que se instruyan en el año actual á los mozos números 4 y 6 del sorteo, Enrique del Campo Cermefio y Gervasio Márcos Mantilla, y que se cite al Sr. Médico titular para que practique el reconocimiento á los mozos.

Aprobar el ingreso hecho de 90 pesetas por D. Manuel de la Plaza García, importe de la panera de villa denominada el Pósito y las operaciones de ingreso del producto de intereses de inscripciones del cuarto trimestre de 1913, y el pago del primer trimestre de contingente provincial y segunda enseñanza del corriente ejercicio.

Autorizar al Sr. Alcalde para que sin las formalidades de subasta proceda á la mayor brevedad á reparar el alero del portal de la plaza pública, declarado ruinoso, contratando las obras con un Maestro albañil y dando cuenta del coste para su aprobación y pago.

Declarar necesario el onsanche del puente que existe al camino de Mazarriegos y con el fin de que resulte más económico el coste anunciarle á subasta en unión de otro puente que proyecta hacer la Junta general de labradores y ganaderos, de cuyo coste se dará cuenta á la Corporación para su aprobación y pago.

Constituido el Ayuntamiento como Junta administrativa del Pósito, se acordó hacer saber á la solicitante Doña Joaquina Aguado García, que se le concede el año de moratoria para el pago de su deuda al Pósito siempre que cambie de fiador y que éste sea abonado y á satisfacción del Ayuntamiento, ó en otro caso constituya fianza hipotecaria suficiente á garantir el débito.

Conceder el año de prórroga ó moratoria que solicita el deudor D. Ricardo Martín Cayón para que ingrese su débito y á ambos con obligación de reintegrar en arcas los intereses vencidos de un año.

Día 24.

Por insuficiencia de número no se celebró la ordinaria de este día.

Día 1.^o de Marzo, extraordinaria.

Previas la formalidades legales de la vigente ley de Reclutamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y mayoría absoluta de Sres. Concejales se verificó en este día la clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual y revisiones anteriores.

Día 3, extraordinaria de la Junta municipal.

Prevía convocatoria al efecto y cumpliendo lo prevenido en el párrafo segundo del art. 161 de la ley Municipal, se reunieron mayoría absoluta de Sres. asociados bajo la presidencia del Sr. Alcalde y se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Señores D. Alberto Revilla de Cea, Don Cayo Mantilla García y D. Miguel Márcos Sánchez, para que examinen las cuentas comunes de este Muni-

pio correspondientes al año 1913 y emitan el oportuno dictamen.

Día 4.

Constituido el Ayuntamiento como Junta administradora del Pósito en sesión ordinaria, con mayoría absoluta de Sres. Concejales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Hermógenes García Mañueco, después de darse lectura y ser aprobada el acta de la anterior, se acordó conceder de los fondos del establecimiento y en calidad de préstamo por término de un año á la peticionaria D.^a Joaquina Aguado García y con la fianza hipotecaria la cantidad de 250 pesetas.

Día 8, extraordinaria de la Junta municipal.

Bajo la presidencia del Vocal asociado nombrado por la Junta Don Agustín Moretón Cuadrado y asistiendo cinco individuos más, se celebró esta extraordinaria que tuvo por objeto aprobar por unanimidad el dictamen de la Comisión emitido en vista del examen practicado á las cuentas municipales de 1913, acordándose sean remitidas originales con su copia al Sr. Gobernador civil para su aprobación superior con el expediente de censura de las mismas.

(Se continuará.)

La Serna.

Requisitoria.

El vecino de esta localidad Francisco García San José se ha presentado en esta Alcaldía manifestando que su hijo Saturnino ha desaparecido del inmediato pueblo de Villarracino, de esta provincia, donde se encontraba en los trabajos de picar canto para carreteras.

Asímismo se ruega á todos los dependientes de las Autoridades, así civiles como militares, proceder á la busca y captura del referido sujeto, y en caso de ser habido sea puesto á mi disposición.

La Serna 17 de Agosto de 1914.—
El Alcalde, Nemesio Herrero.

Señas del Saturnino.

Edad 15 años, estatura más baja que alta, color parcial y fuerte á proporción de la estatura; viste pantalón y chaleco de pana negra y picado, en uso regular, gasta zapatos y zapatillas de cáñamo á veces; además vá indocumentado.

Villanúño.

Por la Comisión de Presupuestos de este distrito municipal ha sido formado el proyecto del que ha de regir en el mismo en el próximo año de 1915, y aprobado por el Ayuntamiento se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, según se halla preceptuado en el art. 146 de la vigente ley Municipal, á fin de que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanúño 17 de Agosto de 1914.—
El Alcalde, P. O., Genaro Fresno.

Imprenta de la Casa de Expositos
y Hospicio provincial.